

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 155-2024 CESIÓN ARICA SEAFOODS PRODUCER S.A., A
ARTESANALES ANCHOVETA REGIONES ARICA Y PARINACOTA
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 10.483 Y N° 10487 AMBOS DE 2024

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE
PESQUERÍA ANCHOVETA REGIONES DE ARICA Y
PARINACOTA A ANTOFAGASTA CONFORME LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE
PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO, **viernes, 30 de agosto de 2024**

R. EX. N° **01944/2024**

VISTO: Lo solicitado por ARICA SEAFOODS PRODUCER S.A., mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 10.487 de 2024 y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 10.483 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (SAP) N° 155 de 2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1036/2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Electrónico N° 217 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; La Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada a ARICA SEAFOODS PRODUCER S.A., mediante Resolución Exenta N° 2023 de 2013, modificada por N° 3245 de 2013 y N° 4549 de 2018, las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 04 y N° 05, ambas de 2024, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que ARICA SEAFOODS PRODUCER S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de anchoveta Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder un total de **1.592,374 toneladas de anchoveta**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 04 de 2024, y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ARICA SEAFOODS PRODUCER S.A., R.U.T. N° 96.799.830-3, con domicilio en Cardenal Caro, N° 402, Arica, correo electrónico mary@fromarica.cl, de **1.592,374 toneladas de anchoveta**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, concedida mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota:

Nº	ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA
1	ARTURO MOLINA FOCACCI	COYI I	963544
2	ARTURO MOLINA FOCACCI	COYI II	963409
3	LUIS SIERRA RAMIREZ	PETROHUE III	914147
4	MARIBETT MOLINA SANDOVAL	PETROHUE II	914125
5	SYLVIA SANDOVAL AYCA	PETROHUE I	914124
6	PIA MOLINA SANDOVAL	RINA F Y M	968795

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, del recurso anchoveta, autorizada mediante Resolución Exenta N° 05 de 2024, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **1.592,374 toneladas de anchoveta**, de lo asignado al armador industrial ARICA SEAFOODS PRODUCER S.A., mediante Resolución Exenta N° 04 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 275 unidades mínimas divisibles, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A de la unidad de pesquería de anchoveta Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indica:

Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.600,298	276	31.947 - 32.222
Traspaso	1.592,374	275	31.947 - 32.221
Final 2024	7,924		
Coef. Traspasado	0,0027463		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefa de División
División Jurídica

FOM

